

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a la Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación, de Pozo Alcón (Jaén), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa, cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 11 de septiembre de 1967.

Peticionario: Parroquia de Nuestra Señora de la Encarnación de Pozo Alcón (Jaén).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de octubre de 1968.

Número de papeletas que se expedirán: 12.000.

Números que contendrá cada papeleta: Cinco.

Precio de la papeleta: 50 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Renault R-10», con número de motor 14.329 y de bastidor 6.597.465, valorado en 150.000 pesetas. Se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el que haya obtenido el primer premio en el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de octubre de 1968.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán de cuenta de la Parroquia.

La venta de papeletas se efectuará en todo el territorio nacional por correspondencia y también por gestión personal de los miembros de la Junta Parroquial, provistos del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 19 de mayo de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.115-E

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 13 de mayo de 1968 por la que se reservan provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos, en una zona de la provincia de Huelva, denominada «Huelva Tres-El Bravo», de los términos municipales de Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé.

Ilmo. Sr.: La Junta de Energía Nuclear ha presentado escrito y Memoria reglamentaria en este Ministerio solicitando se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para minerales radiactivos, una zona de la provincia de Huelva, denominada «Huelva Tres-El Bravo», de los términos municipales de Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé, que luego se puntualiza y que se encomiende a la Junta la investigación de la indicada zona.

El interés nacional aconseja que se acceda, durante el tiempo de tramitación del expediente, a la petición de la Junta de Energía Nuclear y se otorgue dicha reserva a favor del Estado, en los términos que se solicita y de conformidad con los artículos 48 a 52 de la vigente Ley de Minas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio acuerda:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de minerales radiactivos que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación

Denominación y delimitación

«Huelva Tres-El Bravo», de 4.375 hectáreas o pertenencias, en los términos municipales de Encinasola, Aroche y Cumbres de San Bartolomé, de la provincia de Huelva.

Punto de partida, el vértice topográfico «Sierra Herrera» (464) de la hoja 895 del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:50.000.

Desde el punto de partida, en dirección Oeste y a 500 metros, se colocará la primera estaca. Desde la primera estaca, en dirección Norte y a 3.000 metros, se colocará la segunda estaca. Desde la segunda estaca, en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la cuarta estaca. Desde la cuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la quinta estaca. Desde la quinta estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la sexta estaca. Desde la sexta estaca, en dirección Este y a 500 metros, se colocará la séptima estaca; en dirección Sur y a 1.500 metros se colocará la octava estaca. Desde la octava estaca, en dirección Este y a

1.000 metros, se colocará la novena estaca. Desde la novena estaca, en dirección Sur y a 1.500 metros, se colocará la décima estaca. Desde la décima estaca, en dirección Este y a 1.000 metros, se colocará la undécima estaca. Desde la undécima estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la duodécima estaca. Desde la duodécima estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la decimotercera estaca. Desde la decimotercera estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la decimocuarta estaca. Desde la decimocuarta estaca, en dirección Este y a 2.500 metros, se colocará la decimoquinta estaca. Desde la decimoquinta estaca, en dirección Sur y a 3.000 metros, se colocará la decimosexta estaca. Desde la decimosexta estaca, en dirección Oeste y a 5.000 metros, se colocará la decimoséptima estaca. Desde la decimoséptima estaca, en dirección Norte y a 2.000 metros, se colocará la decimoctava estaca. Desde la decimoctava estaca, en dirección Oeste y a 3.500 metros, se colocará la decimonovena estaca. Desde la decimonovena estaca, en dirección Norte y a 4.000 metros, se colocará la vigésima estaca. Desde la vigésima estaca, en dirección Oeste y a 2.000 metros se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 4.375 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

2.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación. Esta reserva entrará en vigor a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

3.º Encomendar a la Junta de Energía Nuclear la ejecución de las labores de investigación de los minerales radiactivos; en cuanto a las de explotación se llevarán a cabo por la Junta, previa declaración de la reserva definitiva y una vez efectuada la correspondiente demarcación de la zona.

4.º Atendida la circunstancia de que en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla existe una zona reservada a favor del Estado para yacimientos de hierro por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 y rectificada a su vez por la Orden de 2 de junio del propio año 1966, estando afectados por la misma los términos municipales en que se ubica la presente reserva, y su estudio e investigación se encuentran encomendados al Instituto Geológico y Minero de España, en el caso de que los trabajos indicados impusieran su realización en la zona que se describe en el número 1.º de la presente Orden ministerial, se examinará y decidirá sobre el preferente interés de la investigación y explotación de ambas zonas reservadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «ENHER», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo núm. 28 de la línea a 25 kV. LG-II circunvalación Gerona, tramo Sur I.

Final de la misma: Apoyo núm. 48, que se emplazará en terrenos propiedad de don Miguel Pou Puig.

Términos municipales a que afecta: Gerona y Quart.

Tensión de servicio: 25 kV.

Tipo de línea: Aérea con dos circuitos.

Longitud en kilómetros: 2,7.

Conductor: Aluminio-acero de 107,7 milímetros cuadrados.

Materiales: Apoyos de hormigón, torres metálicas de celosía, aisladores Spirelec.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

El importe de esta publicación será satisfecho por el peticionario.

Gerona, 16 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Díaz Vega.—3.997-C.